

DOÑA MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“5.- PERSONAL.

5.2 Aprobar las bases y convocatoria del concurso de traslados de puestos de trabajo de Conserje-Ordenanza, mediante concurso de méritos.

Examinado el expediente referenciado y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Vista providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, de 19 de marzo de 2025, se inicia expediente de concurso de traslados de puestos de conserje-ordenanza como consecuencia de la convocatoria de 8 plazas de conserje-ordenanza, por el sistema de concurso-oposición, 6 para el turno libre y 2 para el turno de personas con discapacidad.

Los puestos de conserje-ordenanza que se convocan en concurso de traslados son:

REG.	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	REQUISITOS ADICIONALES
2144	Conserje-Ordenanza Conductor Alcaldía	Alcaldía	Carnet Conducir tipo B
2143	Conserje-Ordenanza Conductor Alcaldía	Alcaldía	Carnet Conducir tipo B
219	Conserje-Ordenanza (CP)	C.P. Pan y Guindas	
315	Conserje-Ordenanza (CP)	C.P. Buenos Aires	
190	Conserje-Ordenanza (CP)	C.P. Ramón Carande	
218	Conserje-Ordenanza (CP)	C.P. Modesto Lafuente	
149	Conserje-Ordenanza (CP)	C.P. Sofía Tartilán	
407	Conserje-Ordenanza (EA)	Medio Ambiente	
210	Conserje-Ordenanza (CEAS)	CEAS Fernández Nieto	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, norma reguladora vigente del Ayuntamiento de Palencia para el personal laboral, regula en su artículo 18 el concurso de traslados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 18: CONCURSO DE TRASLADOS.

Con carácter previo a la adscripción del personal de nuevo ingreso, se proveerán los puestos de trabajo ocupados temporalmente y vacantes entre los trabajadores fijos de plantilla.

Firma 1 de 2
Maria Ángeles Madrid Arlanzón

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4fb9d5296a94460380b68bb0eb984188001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -



Estarán incluidos para el concurso de traslados, aquellos puestos que se encuentren vacantes. Se entenderá como puesto vacante – a efectos de este concurso de traslados – aquel que no esté desempeñado por trabajador laboral fijo, es decir, todas aquellos que vengan siendo ocupadas por trabajadores contratados como interinos laborales o como contratados laborales temporales.

Quedan excluidos de este proceso de traslado los puestos de trabajo que estén ocupados por razones de atención a violencia de género, conciliación de la vida familiar o por motivos de salud con el informe médico oportuno.

1.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA y REQUISITOS. Podrán participar en el concurso de traslados con carácter voluntario:

El personal laboral fijo que tengan misma categoría y puesto de trabajo que las vacantes ofertadas y siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

2.- VALORACION DE MÉRITOS. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al baremo que se negocie con la representación social, siendo entre otros factores a valorar los señalados a continuación:

a) Antigüedad:

a.1.) Antigüedad por cada mes de servicio como personal laboral fijo en cualquier categoría en el Ayuntamiento de Palencia (únicamente desde la firma del contrato indefinido y sólo en este Ayuntamiento).

a.2.) Antigüedad por cada mes de servicio reconocida en el Ayuntamiento de Palencia como personal laboral por servicios prestados en cualquier otra administración o en este Ayuntamiento previos a la firma del contrato fijo, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública).

a.3.) Antigüedad por cada mes de servicio prestados en la misma categoría en situación de servicio activo como personal laboral fijo, en el puesto de trabajo ofertado.

b) Méritos académicos.

c) Otros méritos previamente negociados con la representación social.

3.- ADJUDICACIÓN DEL TRASLADO VOLUNTARIO. El orden de prioridad para la adjudicación del traslado voluntario vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso el número de preferencia en los destinos que cada trabajador/a haya designado en su solicitud.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden de prioridad:

1º. - Antigüedad (puntuación obtenida por este orden en los apartados a.3 # a.1).

2º. - Méritos académicos.

3º. - Otros méritos

4º. - Y si aún persistiera la situación de empate, se adjudicará a los/as trabajadores/as de mayor edad.

Siempre tendrá prioridad absoluta para adscripción, el puesto elegido en primer lugar, desarrollándose el concurso para atender las solicitudes por orden preferencial. En el caso de que no se cubrieran en esta primera vuelta todas las vacantes, se comenzará con aquellos destinos solicitados en segundo lugar.

[...]

2º) La tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Firma 1 de 2	Maria Ángeles Madrid	09/05/2025	Vicesecretario	
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	10/05/2025	Alcalde Presidente	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4fb9d5296a94460380b68bb0eb984188001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -



3º) El concurso está limitado a la participación de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palencia en la categoría de Conserje-Ordenanza, asimilado al subgrupo de clasificación PS, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las excedentes voluntarios por interés particular en tanto no cumplan el periodo mínimo de dos años en dicha situación y los/las suspensos/as en firme mientras dure la suspensión. Deberán acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el último destino obtenido con carácter definitivo.

4º) Con fecha 4 de abril de 2025, se remitieron las Bases a informe del Comité de Empresa, el cual, tras la sesión celebrada el 9 de abril de 2025, emitió el correspondiente informe realizando una serie de consideraciones y observaciones. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 2 de mayo de 2025.

5º) Los puestos se encuentran vacantes en la actualidad y cuentan con dotación económica en la Plantilla.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vistos los informes unidos al expediente la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 721 de 6 de febrero de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las bases y convocatoria del concurso de traslados de puestos de trabajo de Conserje-Ordenanza, mediante concurso de méritos.

SEGUNDO. - Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de ocho votos afirmativos (PSOE:4; Vamos Palencia: 2; PP: 1; Vox: 1), registrándose una abstención de D. Rodrigo San Martín Franco de IU-Podemos.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 2	Maria Ángeles Madrid Arlanzón
--------------	-------------------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4fb9d5296a94460380b68bb0eb984188001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -



LA VICESECRETARIA
Doña María Ángeles Madrid Arlanzón

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2	
Maria Ángeles Madrid Arlanzón	09/05/2025 Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4fb9d5296a94460380b68bb0eb984188001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

